



Bogotá, D.C., 05-01-2023

Página 1 de 2

CIRCULAR No 20231000000214



PARA: DIRECTIVOS, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES DE GRUPO Y LIDERES DE PROCESO.

ASUNTO: SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN VACACIONES 2023

De manera atenta y con el fin de garantizar la prestación del servicio, el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para cada dependencia, así como la disponibilidad de recursos en el PAC, de manera atenta les solicito enviar en el formato adjunto, la programación de vacaciones correspondiente al periodo comprendido entre febrero de 2023 y enero de 2024, de los servidores públicos adscritos a cada una de sus dependencias. Dicha información deberá contener adicionalmente, el nombre de los funcionarios que asumirán los asuntos laborales de quienes salen a disfrutar vacaciones y deberá ser enviada al Grupo de Talento Humano a más tardar el día 13 de enero de 2023, atendiendo los siguientes lineamientos:

- La programación deberá efectuarse en coordinación con el Jefe Inmediato, con el fin de verificar que el disfrute de vacaciones de los servidores a su cargo, no afecte la prestación normal del servicio y que las actividades propias de cada dependencia no se vean afectadas.
- La solicitud de vacaciones debe formularse en orden de causación, esto es, que, en caso de tener vacaciones interrumpidas o aplazadas, éstas deben disfrutarse primero, antes de concederse vacaciones correspondientes a otro periodo.
- La fecha de inicio del disfrute de vacaciones debe ser posterior al cumplimiento del año de servicio, para garantizar el pago oportuno de las mismas, por tal razón se solicita se programe el disfrute de vacaciones a partir del mes 13, es decir, que no se soliciten durante el mes de su cumplimiento, ya que el PAC para su pago, se solicita con un mes de antelación.
- Los requerimientos de reprogramación e interrupción de vacaciones, deben remitirse al Grupo de



Bogotá, D.C., 05-01-2023

CIRCULAR No 20231000000214



Talento Humano, unicamente mediante memorando radicado en el Sistema Documental Orfeo por el Jefe Inmediato, con la respectiva justificación y con una antelación mínima de un mes, toda vez que estas novedades afectan la disponibilidad del PAC.

- No se pueden acumular más de dos (2) periodos de vacaciones, por cuanto está prohibido la indemnización de vacaciones (Directiva Presidencial No. 8 de 2022).

Atentamente,


JULIANA CAROLINA PÉREZ CASTRO
Secretaria General

Proyectó y revisó: Martha Cecilia Gómez Montoya- Coordinadora Grupo Talento Humano.
Proyectó: Sandra Milena Guataquira Pico – Profesional Universitario Código 2044 Grado 10. 